



RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a actividades de promoción y comunicación, llevadas a cabo en terceros países, de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para el ejercicio FEAGA 2025. (2023063092)

Con la entrada en vigor de la nueva normativa sobre la Política Agrícola Común, el programa de apoyo al sector vitivinícola español (PASVE) ha pasado a formar parte del Plan Estratégico de la PAC como una intervención más, por lo que ahora se conocerá como Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV). El Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) 2023-2027, aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea el 31 de agosto de 2022, dispone que el objeto de esta intervención sectorial es paliar las debilidades detectadas en el sector vitivinícola en España, así como adaptarlo al cambio climático y hacerlo más sostenible. El sector vitivinícola en España precisa de un cambio de orientación hacia modelos más sostenibles de producción, para conseguir un equilibrio entre la oferta y la demanda, además de potenciar un valor añadido a su producción. Por tanto, entre otras, se intensificará la promoción de los productos vitícolas españoles en terceros países para dar salida a toda la producción.

Uno de los tipos de intervención elegidos por el Reino de España, de entre los indicados en el artículo 58.1 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021 es el de las actividades de promoción y comunicación en terceros países. Así, el sector vitivinícola en España precisa de un cambio de orientación para potenciar la venta del vino producido e incrementar su valor añadido, por lo que se focaliza el esfuerzo en las intervenciones de promoción en terceros países e inversiones, dando mayor presencia presupuestaria a estos tipos de intervención respecto del periodo anterior 2019- 2023.

Para la puesta en práctica en España de la normativa expuesta, se ha aprobado el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, publicado en el n.º 257 del Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre de 2022. En el mismo se refiere en particular a este tipo de intervención de "Actividades de promoción y comunicación llevadas a cabo en terceros países" en la sección 5ª del capítulo II comprensiva de los artículos 55 a 72.

Las bases reguladoras se encuentran establecidas en el Decreto 151/2022, de 21 de diciembre, por el que se establecen normas complementarias de las ayudas a actividades de promoción y comunicación llevadas a cabo en terceros países de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y se efectúa la primera convocatoria para el ejercicio FEAGA 2024 (DOE n.º 4 de 5 de enero de 2023).



Para su preparación se han tenido en cuenta los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

El 21 de julio de 2023 se ha publicado en el DOE núm. 140, el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, donde se establece que: "La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible ejercerá las competencias en materia de agricultura y ganadería, diversificación y formación del medio rural, conservación de la naturaleza y áreas protegidas y evaluación y protección ambiental; en materia de planificación y coordinación hídrica; las competencias en materia de industria, energía y minas. También se le asignan las competencias en materia sociedades cooperativas y sociedades laborales y de política demográfica y poblacional".

Asimismo, el 28 de julio de 2023, se ha publicado en el DOE núm. 145, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En su artículo 14.2 dispone que le corresponde a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, entre otras, las siguientes funciones: "la dirección y coordinación de la actividad administrativa de defensa de la calidad de los productos alimentarios.

Además, le corresponde la promoción e impulso de la participación del sector productivo agrario en iniciativas de transformación y comercialización de la producción agropecuaria; la promoción de las técnicas y procesos agroalimentarios entre los distintos colectivos afectados; la dirección y coordinación de la actividad administrativa en materia de seguridad alimentaria de la producción primaria; la promoción y fomento de los seguros agrarios, así como la tramitación de las ayudas que se establezcan con tal fin; el apoyo a los titulares de explotaciones agrarias, las agrupaciones de productores y organizaciones interprofesionales agroalimentarias; proponer y desarrollar líneas de actuación en materia de comercialización y distribución en los diferentes sectores agroalimentarios; desarrollar las directrices de la política de vertebración sectorial y relaciones contractuales en el ámbito agroalimentario, y la dirección del Organismo especializado que tenga atribuido el ejercicio de los controles de condicionalidad".

En virtud de las bases reguladoras, y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:****Primero. Objeto y ámbito.**

1. La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas destinadas a las acciones de promoción y comunicación, llevadas a cabo en terceros países del sector vitivinícola, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (BOE n.º 257, de 26 de octubre de 2022) y en el Decreto 151/2022, de 21 de diciembre, por el que se establecen normas complementarias de las ayudas a actividades de promoción y comunicación llevadas a cabo en terceros países de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y se efectúa la primera convocatoria para el ejercicio FEAGA 2024 (DOE n.º 4, de 5 de enero de 2023).
2. El ámbito de aplicación es el del artículo 55 del Real Decreto 905/2022 con relación a las personas y entidades beneficiarias con domicilio fiscal en Extremadura.

Segundo. Tipos de acciones, productos y países admisibles, y duración de los programas.

1. Los tipos de acciones y sub-acciones serán los establecidos en el artículo 2 del Decreto 151/2022, de 21 de diciembre.
2. Dichas acciones deberán llevarse a cabo en el marco de un programa tal y como se define en el artículo 1 del Decreto 151/2022, de 21 de diciembre.
3. Los productos y países admisibles serán los establecidos en el artículo 57 del Real Decreto 905/2022 y en el artículo 3 del Decreto 151/2022.
4. La duración de los programas será conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 151/2022, de 21 de diciembre.

Tercero. Gastos subvencionables y no subvencionables.

Serán los establecidos en el artículo 10 del Decreto 151/2022, de 21 de diciembre.

Cuarto. Criterios de admisibilidad de las beneficiarias.

1. Podrán acogerse a la financiación de la intervención de promoción y comunicación en terceros países:



- a) Empresas vinícolas, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre. Las empresas deberán estar constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Organizaciones de productores vitivinícolas y asociaciones de organizaciones de productores vitivinícolas, definidas de acuerdo con los artículos 152 y 156 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.
- c) Organizaciones interprofesionales.
- d) Organizaciones profesionales que ejerzan su actividad mayoritariamente en el sector del vino, y que tengan entre sus fines estatuarios la realización de actividades de promoción.
- e) Órganos de gestión y de representación de las DOP e IGP vitivinícolas, así como sus asociaciones.
- f) Las asociaciones temporales o permanentes de productores que tengan entre sus fines el desarrollo de iniciativas en materia de promoción y comercialización del vino.
- g) Cooperativas que comercialicen vinos elaborados por ellas o por sus asociados.
- h) Las entidades asociativas sin ánimo de lucro participadas exclusivamente por empresas del sector vitivinícola que tengan entre sus fines la promoción exterior de los vinos.
- i) Los organismos públicos con competencia legalmente establecida para desarrollar actuaciones de promoción y comunicación de productos y mercados en terceros países, a condición de que dicho organismo no sea el único beneficiario de la ayuda.

En el caso de las asociaciones temporales o permanentes de productores se designará un representante de la agrupación, el cual deberá tener poderes suficientes para poder cumplir las obligaciones que corresponden a la citada agrupación como beneficiaria de las ayudas, tal y como establece el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Todos los miembros de la agrupación obtendrán la condición de beneficiarios, y se mantendrán en la agrupación desde el momento de presentación de la solicitud hasta el cese de las obligaciones de control financiero establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. No podrán ser beneficiarias de la ayuda quienes se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:

- a) Situación de crisis, según se define en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).



- b) En proceso de haber solicitado la declaración de concurso voluntario.
 - c) Haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento.
 - d) Hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio.
 - e) Estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. Deberán demostrar, en función del personal de que disponen, y, en su caso, del tamaño de la empresa y su experiencia profesional en los últimos años, que tienen acceso a la suficiente capacidad técnica para afrontar las exigencias de comercio con los terceros países, y que cuentan con los recursos financieros y de personal suficientes para asegurar que la intervención de promoción se aplica lo más eficazmente posible.
4. Deberán, asimismo, garantizar la disponibilidad, en cantidad y calidad, de productos para asegurar la respuesta a largo plazo frente a las demandas que se puedan generar como efecto de la promoción realizada una vez concluida.
5. Deberán presentar, junto a la solicitud de ayuda, una declaración responsable de no haber recibido doble financiación o ayudas incompatibles, con el contenido del modelo, que se incluye como anexo I de esta resolución.
6. En caso de volver a solicitar otro programa en sucesivos años deberán presentar, junto a la solicitud de ayuda, una declaración responsable, con el contenido, que se incluye como anexo II del Decreto 151/2022, de 21 de diciembre, a efectos de dar cumplimiento al plazo establecido en el artículo 4 del citado Decreto 151/2022, relativo a la duración máxima de los programas.

En caso de que el órgano gestor de estas ayudas disponga de la información necesaria para verificar dicho cumplimiento, podrá eximirle de la presentación de dicha declaración.

Quinto. Prohibiciones para ser beneficiaria y obligaciones formales de las beneficiarias.

1. No podrán percibir estas ayudas quienes:
- a) Incumplan cualquiera de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre ellos el de encontrarse al corriente respecto de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



- b) Se demuestre que han creado artificialmente las condiciones exigidas para cumplir los criterios de admisibilidad o de prioridad establecidos en el Real Decreto 905/2022, tal y como se establece en el artículo 62 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.
2. Todas las personas físicas, entidades y personas jurídicas deberán relacionarse por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 3 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.
3. De conformidad con el apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la persona que solicite la ayuda para que el órgano instructor obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados electrónicos. No obstante, podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

Sexto. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución de convocatoria de ayudas en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta el día 14 de septiembre del 2023.
2. La solicitud de ayuda se presentará debidamente firmada electrónicamente a través del Registro Electrónico General situado en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>, o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo adjunto como anexo I, en unión de la propuesta de programa, declaraciones responsables y documentación que figuran en dicho modelo.

En cualquier caso, para el uso de los medios electrónicos, las interesadas o los interesados, o sus representantes legales, deberán disponer previamente, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor, que podrán obtenerlos, de no disponer de ellos, en las direcciones:

<https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/> y <http://www.cert.fnmt.es/>.

El acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento se efectuará a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite.



3. La solicitud irá dirigida a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.
4. Si la solicitante fuere una Unión Temporal de Empresas o equivalente con domicilio fiscal en Extremadura se presentará una única solicitud en los términos de este punto.
5. En el caso de las asociaciones temporales o permanentes de productores, deberán presentar además los poderes del representante de la agrupación para realizar las funciones que se le encomienden, otorgados por todos los miembros de esta.
6. La propuesta presentada contendrá la información prevista en el anexo I del Decreto 151/2022, de 21 de diciembre, que incorpora toda la información mínima prevista en el anexo XXIII del Real Decreto 905/2022.
7. En el caso de las solicitudes presentadas en forma diferente a la establecida en este artículo, se procederá al correspondiente requerimiento de subsanación al efecto, advirtiéndolo al interesado, o en su caso su representante, que, de no ser atendido el citado requerimiento en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
8. Las beneficiarias que tengan la intención de adjuntar, a sus solicitudes de pago, certificados de los estados financieros con arreglo al artículo 70.8 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, deberán notificarlo en el modelo de su solicitud de ayuda.
9. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la disposición final duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la consulta de los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública se realizará de oficio por el órgano gestor, salvo que la persona interesada se opusiera a ello, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud de ayuda.
10. Se consultará de oficio los datos de identidad de la solicitante. No obstante, si la persona o entidad se opusiera a ello deberá adjuntar a la solicitud copia del Documento Nacional de Identidad o correspondiente documento acreditativo de la identidad o del Número de Identificación Fiscal.

La solicitante deberá consentir la comprobación de oficio del domicilio fiscal o en su defecto aportar certificado acreditativo del mismo.



11. Las solicitudes de ayuda deberán acompañarse de la declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor de los apartados 2, 3 y 3 bis) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se incluye en el modelo de solicitud del anexo I.

12. Con el objetivo de que se pueda efectuar una evaluación de los costes subvencionables, con carácter general, la solicitante deberá aportar, junto con la solicitud de ayuda, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, para cada uno de los gastos incluidos en el programa.

Se deberá evaluar, al menos, la independencia de las ofertas, que los elementos de las ofertas son comparables, la claridad y el detalle de la descripción de las mismas.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando se presente un número de ofertas menor al requerido deberá justificarse adecuadamente aportando todos los datos necesarios para que se pueda realizar una evaluación de costes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del Real Decreto Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

13. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria, procediéndose a su archivo, previa resolución expresa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria de carácter periódico, mediante esta resolución y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Esta resolución de convocatoria se publicará junto con su extracto, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>). Asimismo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará dentro del Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (actualmente, <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/AII/es/index>), en el Punto de acceso general



electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es/>, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (actualmente, <http://gobiernoabierto.juntaex.es/>).

Octavo. Tramitación de las solicitudes de ayuda.

1. El Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, será el órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución. En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá declararse suspenso el plazo máximo para resolver, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido.
2. Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por la persona titular del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria e integrada por dos vocales que serán la persona titular de la Sección de Incentivos Comerciales que actuará como Secretaria y una persona funcionaria del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria con la titulación en Ingeniería Técnica Agrícola. Su designación corresponderá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, y ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público y a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia. La composición definitiva de la Comisión deberá publicarse con anterioridad a su constitución en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), así como a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es dentro de la ficha correspondiente al trámite.

3. La citada Comisión de Valoración examinará las solicitudes de ayuda en cuanto a su conformidad con los requisitos establecidos y las evaluarán de acuerdo con las siguientes etapas:
 - a) Fase de verificación de la admisibilidad: se comprobará el cumplimiento de los requisitos del artículo 5 y puntos 1, 2 y 3 del artículo 7, del Decreto 151/2022, así como que los costes propuestos no superan los precios normales de mercado.
 - b) Fase de priorización, sólo aplicable a los programas que hayan superado la fase anterior. La puntuación se adjudicará de acuerdo con los criterios del anexo V "Criterios de priorización" del Decreto 151/2022.



Criterios de priorización	Puntuación	Puntuación máxima
1.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS		25
— Programas presentados por nuevos beneficiarios (1)	25	
— Resto de los programas.	0	
2.- CARACTERÍSTICAS DE LOS MERCADOS DE DESTINO		25
— Programas que tengan como objetivo nuevos países o mercados de un tercer país (2)	25	
— Programas que no tengan como objetivo ningún nuevo país o mercados de un tercer país.	0	
3.- CARACTERÍSTICAS DE LOS SOLICITANTES (3)		25
— Órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas vínicas, así como sus asociaciones.	25	
— Cooperativas que comercializan vinos elaborados por ellas o por sus asociados	20	
— Empresas vinícolas	15	
— Otros solicitantes	10	
4.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS (4)		25
Programas que promocionan vinos amparados por una DOP, bien de forma exclusiva o junto a vinos amparados por una IGP, o a vinos en los que se indique la variedad o variedades de uva de vinificación	25	
Programas que promocionan vinos amparados por una IGP, bien de forma exclusiva o junto a vinos en los que se indique la variedad o variedades de uva de vinificación	20	
Programas que promocionan vinos en los que se indique la variedad o variedades de uva de vinificación, de forma exclusiva.	10	
TOTAL		100

Serán excluidos los programas cuya puntuación no alcance 25 puntos.

- Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración, emitirá un informe, al órgano instructor que será vinculante, en el que se concrete el resultado de la evaluación efec-



tuada. El Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, a la vista de dicho informe, propondrá la lista de programas admisibles, ordenada según la puntuación obtenida al aplicar los criterios de priorización antes referidos, la cual deberá ser aprobada por la Dirección General de Agricultura y Ganadería. Esta lista cuantificará las necesidades financieras necesarias para el siguiente ejercicio financiero, las cuales se remitirán a la Dirección General de la Industria Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, antes del 30 de noviembre de 2023 en el formato que se acuerde.

Noveno. Procedimiento de selección de programas.

Los programas se seleccionarán en la forma prevista en el artículo 65 del Real Decreto 905/2022 y en el artículo 14 del Decreto 151/2022.

Cuando el presupuesto total previsto en los programas admisibles implique una ayuda (según el máximo previsto en el artículo 17 del Decreto 151/2022) que exceda del límite financiero inicialmente asignado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, se opta por disminuir la ayuda máxima prevista en el citado artículo 17 hasta un mínimo del 35 % de financiación, hasta agotar los fondos disponibles, por orden de puntuación.

Décimo. Resolución de concesión de la ayuda.

1. Previa propuesta de la persona responsable de la Jefatura de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, la resolución del procedimiento compete, a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que dictará y notificará resolución que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y por la que se concederá o denegará la ayuda, en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente a la Conferencia Sectorial de asignación de fondos. Transcurrido el plazo de seis meses sin haberse notificado a los interesados resolución alguna, éstos podrán entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, quien será la competente para su resolución, o ante el órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución de recurso de alzada no procederá ningún otro



recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En el caso de resolución de concesión, las beneficiarias comunicarán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, en el plazo máximo de un mes, la aceptación de la resolución en los términos establecidos, así como la justificación del depósito de una garantía de buena ejecución, de acuerdo con las condiciones previstas en el Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021, por un importe no inferior al 15 por cien del montante de la financiación de la Unión Europea, con el fin de asegurar la correcta ejecución del programa. La no comunicación de la aceptación y/o la no presentación de la justificación del depósito de la garantía de buena ejecución, se considerará como renuncia a la ayuda, procediéndose sin más trámite al archivo del expediente.

Con respecto a la obligación de la garantía será de aplicación lo establecido en el punto 2 del artículo 66 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

4. En los casos en que se conceda un porcentaje de ayuda inferior al establecido en el artículo 17 del Decreto 151/2022, se podrán realizar resoluciones complementarias si existe disponibilidad de fondos liberados por desistimientos, renunciaciones o modificaciones.

En el caso de resolución complementaria, el beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en el plazo máximo de diez días, la aceptación de dicha resolución complementaria. La no presentación de esta comunicación se entenderá como la no aceptación por parte del beneficiario, manteniéndose el programa tal y como fue aprobado inicialmente.

5. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoprimer. Procedimiento para el pago de la ayuda.

1. Se podrá solicitar un único pago o pagos intermedios de la ayuda. Las solicitudes se referirán a las acciones realizadas y abonadas por la beneficiaria y se formalizarán en el impreso normalizado que se recoge en el anexo IV de esta convocatoria.



La beneficiaria, salvo que este sea un organismo público, podrá presentar ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura una solicitud de anticipo, conforme al artículo 79 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre. La solicitud de anticipo (anexo III de esta convocatoria) podrá presentarse desde la notificación de la resolución de concesión, hasta tres meses antes de la finalización del programa. El importe del anticipo no podrá superar el 80 % de la contribución de la Unión Europea. Para los anticipos concedidos la beneficiaria deberá realizar cada año a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, antes del 15 de febrero junto con la solicitud del pago del saldo de la anualidad correspondiente, una declaración de los gastos que justifiquen, el uso de los anticipos en la anualidad correspondiente y la confirmación del saldo restante del anticipo no utilizado.

2. Todos los pagos realizados por el beneficiario deben realizarse a través de una cuenta bancaria única dedicada en exclusiva a este fin, salvo las excepciones que pueda establecer el órgano competente.
3. Los ingresos en la cuenta única podrán proceder de tarifas o contribuciones obligatorias aportadas por los beneficiarios.
4. Las solicitudes de pagos intermedios deberán presentarse ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en el modelo del citado anexo IV, antes de que concluya el mes siguiente a aquél en el que expire cada período de cuatro meses, a partir del 1 de enero.

Los pagos intermedios y el pago del anticipo no podrán sobrepasar en su conjunto el 80% del total de la contribución de la Unión Europea.

5. Una vez finalizadas las acciones de cada anualidad, y antes del 15 de febrero del 2025, el beneficiario podrá solicitar el pago final de la ayuda ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en el impreso normalizado que se recoge en el anexo IV anteriormente referido.
6. El pago de la ayuda se realizará en un plazo máximo de 90 días hábiles desde la recepción completa de la solicitud de pago. Este plazo podrá quedar interrumpido mediante notificación de la autoridad competente, en su caso, si se considera necesario recibir información adicional o efectuar alguna verificación.

El pago de la ayuda se abonará una vez se hayan ejecutado los correspondientes controles administrativos y, en su caso, sobre el terreno, de las solicitudes de pago presentadas. Se comprobará que la operación/programa para el que se solicita el pago se ajusta a la solicitud de ayuda aprobada o, en su caso, modificada, conforme a las disposiciones relativas a las modificaciones establecidas en el artículo 67 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.



No se pagará ayuda alguna por una operación/programa no incluido en una solicitud de ayuda, ni por una acción no incluida en una operación/programa inicialmente aprobada o, en su caso, modificada.

El importe finalmente pagado no puede superar el importe aprobado.

7. Para que se consideren admisibles, las solicitudes de pago, a excepción de las solicitudes de anticipo, irán acompañadas, al menos, de la siguiente documentación:
- a) Un informe resumen de las acciones incluidas en la solicitud de ayuda desglosadas en sub-acciones.
 - b) Una evaluación de los resultados obtenidos que permita comprobar el cumplimiento de los objetivos inicialmente previstos por el beneficiario en el programa.
 - c) Un estado financiero recapitulativo en el que se recoja el importe presupuestario correspondiente a cada una de las acciones y sub-acciones, gastos administrativos y de personal, así como el importe final efectivamente ejecutado en cada una de ellas.
 - d) Las facturas y demás justificantes de gasto de los pagos realizados, con el desglose de cada uno de los objetos de cobro. En el caso de acciones cuya ejecución se subcontrate a proveedores de servicio se deberá aportar factura de dicho proveedor y prueba del pago efectivo.
 - e) Cuadro repertoriado de las facturas.
 - f) Extracto bancario de la cuenta única mencionada en el punto 2 del presente punto, en el que pueda comprobarse la realización de los pagos justificados mediante las facturas y justificantes citados en la letra d).
 - g) Declaración responsable del beneficiario de no haber percibido ayudas incompatibles.
 - h) Declaración responsable del beneficiario de no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.
 - i) Declaración responsable donde se indique la conformidad del material promocional, tanto con la normativa de la Unión Europea, como con la legislación del tercer país en el que se desarrolla el programa, así como en su caso la aportación de una prueba de llegada a destino.
 - j) El beneficiario quedará exento de aportar la documentación indicada en el apartado d), cuando se acoja a la presentación del certificado de los estados financieros, recogido en el apartado 8 de este mismo punto.



8. En el caso de programas cuya subvención aprobada sea igual o superior a 300.000 euros, los beneficiarios podrán presentar un certificado de los estados financieros, junto a la solicitud de pago siempre que, en la misma, la contribución de la Unión sea por un importe igual o superior a 150.000 euros.

El certificado ha de cumplir los requisitos establecidos en el punto 8 del artículo 70 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

9. Asimismo, de cara a la justificación técnica de las acciones, la beneficiaria deberá aportar los medios de prueba que acrediten la realización de las acciones promocionales.
10. En el caso de que la beneficiaria sea una agrupación, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que alguno de los miembros de la agrupación no se halle al corriente de las obligaciones establecidas en el apartado anterior.
11. En aquellos casos en los que se haya concedido un anticipo, con carácter previo al pago del saldo de la ayuda deberá tenerse en cuenta que:
- a) Si el importe del anticipo es superior a la ayuda definitiva, el beneficiario deberá reembolsar la diferencia.
 - b) Si el importe del anticipo es inferior a la ayuda definitiva, el beneficiario tendrá derecho al cobro de la diferencia, sin que en ningún caso la ayuda definitiva total sea superior a la inicialmente aprobada o modificada.

Decimosegundo. Financiación.

1. Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/341A/47000 FA23000001, proyecto 20230221, con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de cuatrocientos setenta y dos mil quinientos ochenta y uno euros (472.581,00 €.) distribuida en las siguientes anualidades:

— Anualidad 2025 472.581,00 €.

Estos fondos serán financiados en su totalidad con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), y se podrá ampliar la dotación inicial hasta el importe correspondiente de los créditos que se asignen mediante Conferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a esta Comunidad Autónoma para la financiación de estas ayudas, en cuyo caso se publicará un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura con el importe disponible.

2. Los programas presentados, y que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, no supondrán ningún compromiso de gasto futuro por parte



de la Administración Autonómica y, en su caso, dicho compromiso vendrá derivado del que corresponda para las ayudas a los programas aprobados por la Conferencia Sectorial y con la dotación presupuestaria asignada en el ejercicio FEAGA 2025.

Decimotercero. Eficacia y recursos.

La presente resolución será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible o ante el órgano que dicta esta resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución de recurso de alzada no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 28 de agosto de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN EN TERCEROS PAÍSES DENTRO DE LA DE LA INTERVENCIÓN SECTORIAL VITIVINÍCOLA**DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE:**

<input type="checkbox"/> Persona física	<input type="checkbox"/> Persona Jurídica	<input type="checkbox"/> Entidad sin personalidad jurídica
---	---	--

1º DATOS PERSONALES:

DENOMINACIÓN, APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	
NIF	SEXO*: <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> HOMBRE

(*) Dato de consignación voluntario en caso de persona física titular. (M) mujer; (H) hombre;

DATOS DE APORTACIÓN VOLUNTARIA COMPLEMENTARIOS:

DOMICILIO: NOMBRE DE LA VÍA, N.º, PISO...	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
---	---------------	-----------

TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO
-----------	--------------------

2º DATOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:

APELLIDOS	
NOMBRE	NIF
SEXO <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> N*	CSV del Poder de representación:

(*) Dato de consignación voluntario en caso de persona física titular. (H) hombre; (M) mujer; (N) no quiere ser adscrita en una clasificación binaria de género.

3º CONSULTA DE OFICIO POR EL ORGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en redacción dada por la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, **se procederá de oficio a la consulta de datos y documentos salvo que conste oposición marcando la casilla correspondiente:**

- ME OPONGO** a que el órgano gestor consulte datos de identidad de la persona o entidad solicitante.
- ME OPONGO** a que el órgano gestor consulte el poder de la persona que actúa como representante
- AUTORIZO** a que el órgano gestor compruebe el domicilio fiscal.



6º DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD:

7º DATOS BANCARIOS Y AUTORIZACIÓN PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

7.1) DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

TITULAR DE LA CUENTA _____

(La titularidad de la cuenta debe coincidir con la persona beneficiaria de la subvención. La cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura)

Datos de la cuenta bancaria donde solicita que se realice el pago de la subvención, en el caso de que la solicitud se resolviera favorablemente:

CODIGO IBAN

País	Dígito	Entidad	Oficina	DC	N.º de Cuenta

7.2)

<input type="checkbox"/> SI	Autorizo , en el caso de que, en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a realizar el pago en cualquier ordinal que se encuentre activo en el citado sistema.
<input type="checkbox"/> NO	

SOLICITA:

Le sea concedida la ayuda para actividades de promoción y comunicación llevadas a cabo en terceros países de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, para el programa de promoción de vino cuyos formularios y presupuesto se acompañan

**Formularios y presupuesto****Formulario de beneficiario**

1. Beneficiario
1.1 Presentación. Nombre, dirección, dirección de correo electrónico y teléfono de la persona de contacto responsable del programa.
1.2 Tipo de beneficiario. Empresas vinícolas, Organizaciones de productores vitivinícolas y asociaciones de organizaciones de productores vitivinícolas, Organizaciones interprofesionales, Organizaciones profesionales, órganos de gestión y de representación de IGP y DOP, asociaciones temporales o permanentes de productores, Cooperativas, Entidades asociativas sin ánimo de lucro, Organismos públicos.
1.3 ¿Se trata de nuevo beneficiario? SI/NO
1.4 Características de la Empresa. Representatividad, importancia del sector, volumen de comercialización global y respecto a la DOP/IGP a que pertenece
1.5 Tipo de Empresa: <ul style="list-style-type: none">○ Especificar si se trata de una Empresa Asociativa Prioritaria o una entidad de base de la misma, o una Cooperativa u otra entidad asociativa agroalimentaria.○ Especificar si se trata de una entidad resultante de un proceso de integración acogida al Real Decreto 1009/2015.
1.6 ¿Se trata de una empresa/grupo empresarial? SI/NO En caso afirmativo especifíquese diagrama del grupo empresarial (indicando porcentajes) cuáles son las bodegas del grupo que participan en el programa.
2. Acreditación de disponibilidad de recursos suficientes
2.1 Han presentado Balance de cuentas Balance de cuentas: copia de las declaraciones financieras y/o informes anuales de los últimos 3 años. Justificación de la disponibilidad de fondos suficientes para atender la parte del presupuesto para la que se solicita cofinanciación.
3. Acreditación de la capacidad técnica
3.1 Describir los recursos para la ejecución del programa (personal y medios): indicar si se trata de medios propios, importador/distribuidor o prestador de servicios.
3.2 Definir estructura interna/externa (departamentos y funciones)
3.3 Especificar si los recursos son propios o ajenos
3.4 Si se han seleccionado varios organismos de ejecución, indíquese las actuaciones que aplicarán cada uno de ellos
3.5 Justificación de la capacidad para ejecutar el programa (experiencia en promoción)

**4. Capacidad de respuesta comercial**

4.1 Diversidad de vino y zonas geográficas en las que está presente. Indicar las marcas comerciales de los diferentes tipos de vinos.

4.2 Volumen de comercialización y volumen exportado de los tres últimos años (detallando el volumen para los países objeto del programa).

4.3 Volumen de comercialización disponible para posible respuesta comercial (detallando el volumen, en litros, para los países objeto del programa).

Formulario de programa**1. Características del Programa**

1.1 Producto (s):

- Vino
- Vino de licor
- Vino espumoso
- Vino espumoso de calidad
- Vino espumoso aromático de calidad*
- Vino de aguja*
- Vino de aguja gasificado*
- Vino de uvas pasificadas*
- Vino de uvas sobremaduras*
- Vinos ecológicos*
- Vinos desalcoholizados*
- Vinos parcialmente desalcoholizados*

Categoría a la que pertenecen (art. 3.1.):

- Vinos con Indicación geográfica protegida*
- Vinos en los que se indique la variedad de uva de vinificación*

1.2 Destino: ¿Se trata de un programa dirigido a un nuevo destino? SI/NO.

Destino: especificar los países y mercados de tercer país de destino, indicando la Región (de acuerdo con el anexo XXII del Real Decreto Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre) así como el Público objetivo (de acuerdo con el apartado 5 del presente Formulario) al que se dirigen.

1.3 Duración: ¿Es continuación de un programa presentado en el ejercicio financiero anterior? SI/NO

2. Objetivo

Objetivo: precisense los objetivos del programa en términos de objetivos concretos y si fuera posible cuantificables. Deben ser específicos, medibles, alcanzables, pertinentes y realizables.

Indicar para cada una de las sub-acciones del programa, a cuál de los siguientes objetivos contribuye su ejecución (en caso de que se contribuya a varios, se indicará al que se contribuya de forma mayoritaria o mejor):

- a) Apertura de nuevos mercados en terceros países.
- b) Diversificación de los mercados de terceros países.
- c) Consolidación de los mercados de terceros países.



3. Estrategia
Estrategia: especificar los instrumentos de marketing y comunicación que se utilizarán para alcanzar los objetivos del programa. Fundamentar los intereses y objetivos propuestos. Justifíquese la coherencia de la estrategia propuesta para el programa o, para cada tercer país o mercado de tercer país, con el objetivo al que se ha indicado que contribuye.
4. Acciones
4.1 Descripción detallada de las acciones y dentro de ellas las sub-acciones específicas, por país o mercado. Cada evento de promoción concreto, realizado en fechas concretas, debe considerarse como una sub-acción de promoción diferente.
4.2 Calendario previsto: lugares y fechas donde se llevarán a cabo las sub-acciones (ciudad, o en casos excepcionales la región).
5. Público Objetivo
Público Objetivo: para cada sub-acción del programa se debe detallar el público objetivo al que se dirige con el fin de conocer el presupuesto destinado a cada uno de ellos. Especificar si es: consumidor, distribuidor-supermercado, distribuidor-mayorista, distribuidor –minorista especializado, distribuidor-restaurante, importadores, líderes de opinión-periodistas, líderes de opinión-expertos gastronómicos y escuelas de hostelería y restauración).
6. Mensajes
Mensajes: sobre las cualidades intrínsecas de los productos, o en caso de tratarse de vinos que cuentan con una IGP/DOP, el origen del producto.
7. Repercusión Previsible y método para medirla
Especificar y cuantificar la repercusión previsible en términos de resultados realistas: Especificar el método (cuantitativo y/o cualitativo) y los indicadores que se utilizarán para medir los resultados o repercusiones: Se refiere a la evolución de la demanda, la notoriedad y la imagen del producto o cualquier otro aspecto vinculado a los objetivos.
8. Interés nacional y comunitario
9. Presupuesto
9.1 Cuadro recapitulativo: elaborar un cuadro para cada una de las sub-acciones, por país y mercado de tercer país de destino. Especificar los costes por actuación, por año y país y mercado de tercer país destinatario. Si participan varios países deben presentarse un único presupuesto coordinado que cubra todo el programa. La presentación del presupuesto debe incluir al menos la información del modelo del punto IV de este anexo presupuesto recapitulativo.
9.2 Moderación de costes. Justificación de que los costes propuestos no superan los precios normales de mercado (Moderación de costes) independientemente de la cuantía del gasto solicitado.
10. Otros datos pertinentes

**Presupuesto recapitulativo**

Acción	Sub-acción	Región	Público objetivo	COSTE
a)				
b)				
c)				
d)				
e)				
Gastos administrativos* (≤ 4% del total de acciones subvencionables)				
Costes de personal (≤ 20%)				

* Podrán incluir los costes del certificado de los estados financieros.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- **Dirección:** Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es **Teléfono:** 924002131.
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de



archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados



de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 20__

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE****1. DATOS DE LA ORGANIZACIÓN o EMPRESA PROPONENTES**

Nombre:		NIF:
Dirección:	Teléfono	Fax:
Persona de contacto:		

DECLARA:

- Que los datos reflejados en la siguiente tabla se corresponden con los programas desarrollados en el marco de la intervención de promoción de vino en terceros países:

Ejercicio financiero	2024			2025			2026			2027		
Convocatoria	2023			2024			2025			2026		
País	Sub-acción	Región/es	Público/s objetivos	Sub-acción	Región/es	Público/s objetivos	Sub-acción	Región/es	Público/s objetivos	Sub-acción	Región/es	Público/s objetivos

NOTA ACLARATORIA: se comprobará, a los efectos de la admisibilidad de la ayuda, el límite establecido en el artículo 58, apartado 1, párrafo segundo del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

- Que los datos reflejados en la siguiente tabla muestran que en la anualidad 2XXX y a los efectos de la duración máxima de la ayuda, el programa presentado se dirige a un/a nuevo/a:

REGIÓN/ES	SUB-ACCIÓN/ES	PÚBLICO/S OBJETIVO/S

* Marcar con una X el/los que proceda/n.

- Compromiso de la organización o empresa proponentes de garantizar su financiación para toda la duración del programa.



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- **Dirección:** Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **-Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es **Teléfono:** 924002131.
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el



art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20__

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida**

**ANEXO III****SOLICITUD DE ANTICIPO
AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN EN TERCEROS
PAÍSES DENTRO DE LA DE LA INTERVENCIÓN SECTORIAL VITIVINÍCOLA****DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE:**

Persona física Persona Jurídica Entidad sin personalidad jurídica

1º DATOS PERSONALES:

DENOMINACIÓN, APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			
NIF	SEXO*:	<input type="checkbox"/> MUJER	<input type="checkbox"/> HOMBRE

(*) Dato de consignación voluntario en caso de persona física titular. (M) mujer; (H) hombre;

DATOS DE APORTACIÓN VOLUNTARIA COMPLEMENTARIOS:

DOMICILIO: NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
--	---------------	-----------

TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO
-----------	--------------------

2º DATOS DE LA REPRESENTACIÓN.

Apellidos			
Nombre		NIF	
SEXO*:	<input type="checkbox"/> MUJER	<input type="checkbox"/> HOMBRE	Localidad

(*) Dato de consignación voluntaria en caso de persona física.

PROGRAMA _____ para la promoción y comunicación en mercados de terceros países, aprobado con el número _____,

SOLICITA

Percibir el pago anticipado del _____% del importe de la contribución comunitaria anual para el Programa indicado, que asciende a _____ €

DECLARO: Haber constituido una garantía ante la Junta de Extremadura por un importe de _____ €, correspondiente al 100% del anticipo solicitado, de la que se adjunta el resguardo.



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- **Dirección:** Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **-Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es **Teléfono:** 924002131.
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento



y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20__
EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida

**ANEXO IV****SOLICITUD DE PAGO****AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN EN TERCEROS PAÍSES DENTRO DE LA DE LA INTERVENCIÓN SECTORIAL VITIVINÍCOLA****DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE:**

Persona física Persona Jurídica Entidad sin personalidad jurídica

1º DATOS PERSONALES:

DENOMINACIÓN, APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			
NIF	SEXO*:	<input type="checkbox"/> MUJER	<input type="checkbox"/> HOMBRE

(*) Datos de consignación voluntaria en caso de persona física.

DATOS DE APORTACIÓN VOLUNTARIA COMPLEMENTARIOS:

DOMICILIO: NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
--	---------------	-----------

TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO
-----------	--------------------

2º DATOS DE LA REPRESENTACIÓN.

Apellidos			
Nombre		NIF	
SEXO*:	<input type="checkbox"/> MUJER	<input type="checkbox"/> HOMBRE	Localidad

PROGRAMA _____ para la promoción y comunicación en mercados de terceros países, aprobado con el número _____

COMUNICO: Que se han realizado y pagado las acciones correspondientes al programa propuesto y que todos los pagos se han realizado a través de una cuenta única.

3º DOCUMENTACIÓN que se aporta:



- Informe resumen de las acciones incluidas en la solicitud de ayuda desglosadas en sub-acciones, y una evaluación de los resultados obtenidos que permita comprobar el cumplimiento de los objetivos inicialmente previstos por el beneficiario en el programa.
- Un estado financiero recapitulativo en el que se recoja el importe presupuestario correspondiente a cada una de las acciones y sub-acciones, gastos administrativos y de personal, así como el importe final efectivamente ejecutado en cada una de ellas.
- Las facturas y demás justificantes de gasto de los pagos realizados, con el desglose de cada uno de los objetos de cobro. En el caso de acciones cuya ejecución se subcontrate a proveedores de servicio se deberá aportar factura de dicho proveedor y prueba del pago efectivo.
- Cuadro repertoriado de las facturas.
- Extracto bancario de la cuenta única mencionada en el apartado 2 del artículo 70 del Real Decreto 905/2022, en el que pueda comprobarse la realización de los pagos justificados mediante las facturas y justificantes citados anteriormente
- Certificado de los estados financieros

4º DECLARACIÓN RESPONSABLE. El firmante declara bajo su responsabilidad, que el solicitante:

- No ha percibido ayudas incompatibles.
- No es deudor por resolución de procedimiento de reintegro
- Ha comprobado la conformidad del material promocional, tanto con la normativa de la Unión Europea como con la legislación del tercer país en el que se desarrolla el programa.

5º LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ORGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en redacción dada por la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, **se procederá a la consulta de datos y documentos salvo que conste oposición marcando la casilla correspondiente:**

- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte datos de identidad de la persona o entidad solicitante.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte el poder de la persona que actúa como representante.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

-
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

En el caso de que se oponga o no autorice la consulta de oficio por el órgano gestor de cualquiera de los datos anteriores, deberá aportar con la solicitud el documento identificativo y/o la certificación correspondiente.

SOLICITA

El **pago saldo final / pago intermedio** (táchese el que no proceda), del importe de la contribución de la UE anual para el Programa indicado.



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- **Dirección:** Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **-Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20__
EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida